



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

MANUAL OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES FRENTE A LAS CONDICIONES DE OSCILACIÓN ANORMAL DE LOS PRECIOS DEL ARROZ PADDY VERDE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000084 de 9 de abril de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante MADR), la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante “BMC” o “la Bolsa”) informa los aspectos para tener en cuenta para la participación en el “Programa de apoyo directo a los productores, frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde durante el primer semestre de 2025”.

❖ DOCUMENTOS QUE REGLAMENTAN EL PROGRAMA

- Resolución 000084 de 9 de abril de 2025.
- Instructivo técnico de la Resolución 000084 “Programa apoyo directo a los productores, frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde durante el primer semestre de 2025”.
- Documento de Lineamientos del “Programa de apoyo directo a los productores, frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde durante el primer semestre de 2025”, emitido por el MADR a la Bolsa, en calidad de operador del programa.

❖ OBJETO DEL PROGRAMA

Otorgar un apoyo directo a los productores frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde, a partir de la fecha de la publicación de la Resolución 000084 y hasta el 30 de junio de 2025.

❖ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Serán beneficiarios los pequeños productores de ingresos bajos, los pequeños productores y los medianos productores, que cosechen y comercialicen arroz paddy verde y que reúnan alguna o algunas de estas condiciones: Usuarios de concesión de agua, o distrito de riego, o de un distrito de adecuación de tierras, o asociaciones de usuarios de aguas o productores que no se encuentren bajo ninguno de los esquemas anteriores y que acrediten la autorización de la autoridad ambiental competente y, que hayan sido caracterizados de acuerdo con el instrumento que implementó el MADR para tal fin.

Sólo podrán acceder al programa los productores que aparezcan en la base de datos la Cuota de Fomento Arroceros y que hayan vendido arroz durante los años 2023 o 2024.

❖ INSCRIPCIÓN

El productor que desee participar en el presente programa debe haber cumplido el proceso de inscripción de los productores de arroz paddy verde, a través del aplicativo UPRA-MADR, UMATAS, distritos de riego, asociaciones y secretarías de Agricultura. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consolidó la información recibida y generó los listados finales teniendo en cuenta que se incluyeran todos los productores que se inscribieron y, se consideró la información presentada por cada uno, en un proceso de normalización y



estandarización de datos para alcanzar la caracterización. El listado generado tiene los datos de los productores en relación con su documento de identidad y fecha de cosecha presentada por los productores ajustadas a las fechas establecidas por la Resolución N°000084 de 2025.

❖ PUBLICACIÓN DE INSCRITOS

La publicación de la lista de productores priorizados y clasificados por el volumen máximo a apoyar, se realizará previo cumplimiento y respectiva radicación por parte de cada productor, de lo establecido en los numerales del 1 al 5 del **ANEXO 1** (al final de este documento).

❖ RADICACIÓN CUENTAS DE COBRO

La Bolsa publicará en su página web, semanalmente, los listados de los productores que cumplan dichos requisitos, habilitándolos para presentar la(s) cuenta(s) de cobro a que haya lugar (máximo 3 cuentas por cada productor), junto con los documentos requeridos para el pago del apoyo, de acuerdo con el **ANEXO 2**.

❖ PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

La Bolsa ha dispuesto, para la consulta de la documentación que reglamenta el programa, así como los formatos establecidos para la consignación de la información requerida y avance del programa, el siguiente link:

<https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz>

❖ CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES, FRENTE A LAS CONDICIONES DE OSCILACIÓN ANORMAL DE LOS PRECIOS DEL ARROZ PADDY VERDE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025.

Producto objeto del apoyo	Arroz paddy verde cosechado y vendido entre el 11 de abril y el 30 de junio de 2025.
Beneficiarios del programa	Productores priorizados clasificados por grupo: <ul style="list-style-type: none">• No. 1 - Pequeños productores de ingresos bajos• No. 2 - Pequeños productores• No. 3 - Medianos productores
Forma de clasificación por grupos para productores priorizados	De acuerdo con el volumen de venta promedio de arroz paddy verde, por año, en toneladas, del productor potencial beneficiario, de los años 2023 y 2024 (Ventas certificadas a partir de la Cuota de Fomento Arrocero).
Valor máximo del programa	Hasta veintidós mil millones de pesos (\$22.000.000.000) m/cte IVA incluido, de los cuales: <ul style="list-style-type: none">• Hasta cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) (22,7%) serán aporte del Fondo de Fomento Arrocero• Hasta diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000) (77,3%) serán aporte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Volumen objeto del apoyo	227.800 toneladas de arroz paddy verde.
Grupo de productores beneficiarios del apoyo y valor del apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • N°1 Pequeños productores ingresos bajos: \$ 120.000/Ton • N°2 Pequeños productores: \$ 120.000/Ton • N°3 Medianos productores: \$ 78.000/Ton
Volumen máximo arroz paddy verde para apoyar por grupo de productores	<ul style="list-style-type: none"> • N°1 Pequeños productores de ingresos bajos: 72.896,0 Ton • N°2 Pequeños productores: 61.961,6 Ton • N°3 Medianos productores: 92.942,4 Ton
Producción máxima a apoyar por grupo de productores	<ul style="list-style-type: none"> • N°1 Pequeños productores de ingresos bajos: 41,5 Ton • N°2 Pequeños productores: 117,0 Ton • N°3 Medianos productores: 335,0 Ton
Facturas de venta	Los potenciales beneficiarios deberán contar con la factura de venta, expedida entre el 11 de abril y el 30 de junio, a nombre del beneficiario del apoyo, conforme a lo establecido en el estatuto tributario. El molino que realizó la compra, debe tener, como actividad económica principal registrada en el RUT, el código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, correspondiente a la elaboración de productos de molinería, o el nuevo código CIIU para esta actividad, que es el 1051, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 139 del veintiuno (21) de noviembre de 2012 expedida por la DIAN y, que haya iniciado esta actividad antes del primero (1) de enero de 2020.
Periodo del registro de facturas	Se deberá registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia la factura de venta, o documento soporte de no obligado a facturar, expedida a nombre del beneficiario del apoyo, según el estatuto tributario, desde el 11 de abril de 2025 y, hasta máximo el 7 de julio de 2025, siendo este un trámite independiente a la solicitud de apoyo.
Código para el registro en Bolsa	<p>Para que el registro sea contabilizado para el programa de apoyo directo de arroz paddy verde, el subyacente a utilizar debe corresponder a arroz cáscara nacional húmedo correspondiente al código 594.</p> <p>A continuación, se relaciona los códigos subyacente característica habilitados para el programa:</p>

CÓDIGO SUBYACENTE: 594 - ARROZ CÁSCARA NACIONAL HÚMEDO	
COD. SUBYACENTE - CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA
13	8-TIPO I GRANO PARTIDO HASTA 20%
14	8-TIPO I GRANO PARTIDO HASTA 20%
15	9-TIPO I GRANO PARTIDO > 20%
16	9-TIPO I GRANO PARTIDO > 20%
17	10-TIPO II GRANO PARTIDO HASTA 20%
18	10-TIPO II GRANO PARTIDO HASTA 20%
19	11-TIPO II GRANO PARTIDO > 20%
20	11-TIPO II GRANO PARTIDO > 20%

Es importante indicar, que, en el momento del registro, no es necesario utilizar la opción, Sí es para Incentivo, debido a que esta aplica únicamente para el Programa de incentivo al almacenamiento de arroz.

FASE DE HABILITACIÓN

Presentación de documentos habilitantes

A partir de la publicación del **Listado de productores priorizados** y clasificados por grupo, remitiendo los documentos indicados en el ANEXO 1, a presentar de forma virtual a través del enlace de cargue “*Documentos productores priorizados*”, el cual puede encontrar siguiendo la dirección web <https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz>

FASE DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL APOYO

Los documentos de cobro del apoyo deben ser presentados únicamente por los productores priorizados que fueron habilitados en la fase de habilitación

Presentación de cuentas de cobro

A partir de la publicación del **Listado de productores habilitados para cobro** y hasta el 15 de agosto de 2025, remitiendo los documentos indicados en el ANEXO 2 a través del enlace de cargue denominado “*Documentos productores habilitados para presentar cuenta de cobro*” que estará dispuesto en el espacio creado para este programa en la página web de la Bolsa.

Máximo se pueden presentar tres cuentas de cobro por productor.

La responsabilidad de la elaboración de la cuenta de cobro es del productor inscrito en el programa y, procede siempre y cuando, cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en

	la normatividad del programa.
Adjudicación	De acuerdo con el orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia y que, una vez revisadas, cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidas en la normatividad del programa. En todo caso, primero se atenderá a los grupos 1 y 2 y, posteriormente al grupo 3.
Recepción y verificación de cuentas de cobro	Las cuentas de cobro serán recibidas de forma virtual únicamente, de acuerdo con el modelo que encontrará en el ANEXO 3.1 o 3.2, según aplique.
Plazo para pago	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la cuenta de cobro a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Fecha límite de pago	Hasta el 15 de septiembre de 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Mecanismos de pago del apoyo	Para los pagos del apoyo del programa se dispondrán los medios y/o mecanismos relacionados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Transferencia bancaria a cualquiera de las entidades financieras de la Banca que opera en el territorio nacional. (Formato según ANEXO 3.1). • Pago por ventanilla, con la cédula original del beneficiario, en cualquier oficina del Banco de Bogotá que opera a nivel nacional. El costo de esta modalidad será asumido y descontado del pago a que haya lugar para cada beneficiario. (Formato según ANEXO 3.2). • Se excluyen como medios de pago los depósitos de bajo monto y monederos digitales.
Descuentos de pago	Los cobros derivados del apoyo, el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas y, las retenciones a que haya lugar serán asumidas por el beneficiario del programa.



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

❖ VIGILANCIA Y CONTROL

La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la vigilancia y control requerida para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo a la comercialización. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

Cualquier inquietud, será atendida por los funcionarios de la Bolsa Mercantil de Colombia encargados de este programa y relacionados a continuación:

- Andrea Tatiana Jaime Bello andrea.jaime@bolsamercantil.com.co
- Sergio Santa Romero sergio.santa@bolsamercantil.com.co
- Belcy Caviativa Sánchez belcy.caviativa@bolsamercantil.com.co



ANEXO 1 FASE DE HABILITACIÓN

PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA DE LOS PRODUCTORES PRIORIZADOS Y CLASIFICADOS POR GRUPO

Una vez publicada la información por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, los productores deberán presentar la documentación que permita corroborar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos, administrativos y documentales que se detallan a continuación, los cuales deben ser radicados ante el mismo, donde disponga para la recepción de estos:

1. Estar incluido en el listado, proporcionado por el administrador del Fondo Nacional del Arroz (FNA), donde consta que ha cosechado y vendido arroz paddy verde en al menos uno (1) de los dos (2) últimos años (2023 o 2024), lo que implica que ha pagado la cuota de fomento arrocero.
2. Acreditar ser usuario de Distrito de riego o Distrito de adecuación de tierras (Ley 41 de 1993) y presentar certificado de paz y salvo o normalización de cartera, del respectivo distrito del año 2024. En caso de no hacer parte de un Distrito de riego o un Distrito de adecuación de tierras, deberá acreditar que cuenta con la respectiva concesión de uso de aguas, uso agropecuario y el pago de esta, o que hace parte de Asociaciones de usuarios de aguas o productores que no se encuentren bajo ninguno de los esquemas anteriores y operen con lo dispuesto en el régimen ambiental y agrario aplicable.
3. En el caso de ser productor arrendatario, aparcero o tenedor de tierra, debe presentar el contrato de arrendamiento de cada uno de los predios en que realice la actividad productiva.

En el caso de ser propietario de tierra, se debe presentar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días; o en los casos de posesión sobre el bien inmueble rural se podrá acreditar con el documento de sana posesión expedida por la autoridad o el organismo local respectivo; y se debe presentar recibo de pago del impuesto predial, del último periodo gravable.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
5. Copia legible del Registro Único Tributario – RUT

La Bolsa publicará semanalmente los listados de los productores priorizados que cumplieron con la totalidad de estos requisitos, habilitándolos para presentar su cuenta de cobro. Estos listados serán publicados en la página web de la Bolsa y tendrán carácter definitivo.



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

ANEXO 2 FASE DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL APOYO

Los siguientes documentos deben ser presentados únicamente por los productores priorizados que fueron habilitados en la fase anterior:

- ✓ Cuenta de cobro según el formato dispuesto por la Bolsa
- ✓ Soportes escaneados correspondientes a:
 1. Liquidaciones compra de arroz paddy verde
 2. Factura de venta registrada en Bolsa
 3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del productor
 4. Certificación bancaria a nombre del productor expedida con antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o solicitud dirigida a la Bolsa para hacer cobro por ventanilla, según formato.
 5. Acta de compromiso firmada para iniciar la implementación del Plan de Ordenamiento Productivo -POP- Arroz
 6. Diligenciar el formato del MADR, con la declaración de ausencia de conflicto de intereses. (Formato ANEXO 4)

NOTAS:

- Toda la información del formato de cuenta de cobro debe ser diligenciada, sin tachones o enmendaduras.
- Las liquidaciones deben ser emitidas por el molino que realizó la compra de arroz paddy verde, correspondientes entre el 11 de abril y el 30 de junio de 2025.
- En el marco del Contrato 2024-0631, la Bolsa llevará a cabo la validación del productor en listas vinculantes del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, donde ante resultado no satisfactorio, no procederá el pago del apoyo, así mismo validará la participación del productor en programas de la misma vigencia y en el programa FAIA, no pudiendo resultar beneficiario en más de un programa.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.



ANEXO 3.1
MODELO DE CUENTA DE COBRO – TRANSFERENCIA BANCARIA

Cuenta de Cobro No. _____ Ciudad: _____

Fecha de emisión de la cuenta de cobro: _____

**EL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES FRENTE A LAS CONDICIONES DE
OSCILACIÓN ANORMAL DE LOS PRECIOS DE ARROZ PADDY VERDE DURANTE EL PRIMER
SEMESTRE DE 2025
DEBE A**

_____ C.C. _____
Nombre del productor como figura en la C.C.

La suma de \$ _____

Por concepto de _____ toneladas de arroz paddy verde comercializadas en las condiciones de la **Resolución 000084 publicada el 11 de abril de 2025**, en mi condición de:

Pequeño productor de ingresos bajos Pequeño productor Mediano productor

Código del predio	No. Factura	Arroz paddy verde comercializado (Ton)	No. Registro en Bolsa
	TOTAL:		

Favor consignar a mi cuenta bancaria: Corriente Ahorros

Número de la cuenta: _____

Banco _____

Oficina (ciudad de apertura de la cuenta) _____

Cordialmente,

(Firma del productor arrocero)

Celular: _____ Correo electrónico: _____



ANEXO 3.2
MODELO DE CUENTA DE COBRO – COBRO POR VENTANILLA

Cuenta de Cobro No. _____ Ciudad: _____

Fecha de emisión de la cuenta de cobro: _____

**EL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES FRENTE A LAS CONDICIONES DE
OSCILACIÓN ANORMAL DE LOS PRECIOS DE ARROZ PADDY VERDE DURANTE EL PRIMER
SEMESTRE DE 2025
DEBE A**

_____ C.C. _____
Nombre del productor como figura en la C.C.

La suma de \$ _____

Por concepto de _____ toneladas de arroz paddy verde comercializadas en las condiciones de la **Resolución 000084 publicada el 11 de abril de 2025**, en mi condición de:

Pequeño productor de ingresos bajos Pequeño productor Mediano productor

Código del predio	No. Factura	Arroz paddy verde comercializado (Ton)	No. Registro en Bolsa
	TOTAL:		

Agradezco disponer estos recursos para ser reclamados en cualquier oficina del Banco de Bogotá para acercarme personalmente a realizar el cobro por ventanilla, autorizando que, por temas de seguridad y riesgo de fleteo, si así se considera, el banco emita un cheque a mi nombre, por lo que asumo el descuento respectivo de este trámite.

Cordialmente,

(Firma del productor arrocero)

Celular: _____ Correo electrónico: _____



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

ANEXO 4 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre e identificado con C.C. _____, declaro bajo la gravedad de juramento que al momento de la suscripción de este formato que no me encuentro inmerso en causales o situaciones que pudiera generar conflictos de interés con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ni con la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., con sus directivos, funcionarios, y/o personas que tienen relación directa o indirecta. Así mismo, declaro que no soy una parte vinculada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ni de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

En todo caso, me comprometo a informar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., cualquier situación generadora de conflicto de interés actual, futuro o sobreviniente que pudiera surgir en desarrollo de la relación comercial o contractual para su adecuada administración o para la toma de decisiones a las cuales pueda haber lugar.

En constancia de lo anterior la presente declaración se firma a los _____ días del mes _____ del año 2025.

(Firma de productor priorizado)